

Posadas, 11 de Octubre de 2012.-

**RESOLUCION N° 032**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Notarial I N° 118, en su artículo 29 expresamente prevé que *“En caso de renuncia, remoción, incapacidad total, fallecimiento o jubilación del titular, se desempeñará como interino el adscripto de mayor antigüedad, hasta tanto se provea la vacante”*.

Que para los registros que no cuentan con Adscriptos, la ley, no contempla, ante idénticas situaciones, la postura a seguir.

Que el Art. 69, Inc “j” faculta al Consejo Directivo a dictar resoluciones de carácter general, tendientes a unificar los procedimientos notariales y mantener la disciplina y buena correspondencia entre los notarios.

Que una forma de subsanar esta omisión es estableciendo la obligatoriedad de que cada Notario que no tenga Adscripto proponga un Notario autorizante que lo reemplace, producido cualquiera de los casos previstos en el Art. 29, completando un formulario que al efecto este Colegio proporcionará y que tendrá carácter obligatorio y podrá ser modificado con anterioridad a cualquiera de los casos establecido en el referido artículo., POR ELLO en uso de las facultades previstas en la Ley Notarial

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

**DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°):** ESTABLECER para todos los Notarios Titulares que no tengan Adscriptos la obligación de designar un Notario Autorizante, que se desempeñe en la misma jurisdicción asiento de su registro, quien actuará como regente producido

cualquiera de las causales previstas en el Art. 29 de la Ley I N° 118.

**ARTICULO 2°): APROBAR** el formulario de que se adjunta como Anexo I, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada, cuyos datos podrán ser modificados por el Titular de Registro, cuando así lo considere pertinente con anterioridad a cualquiera de ls casos establecidos en el Art.29 de la Ley I N° 118.-

**ARTICULO 3°): FIJAR hasta el día 31 de Octubre de 2012, el plazo para entregar el formulario completo en la sede del Colegio o cualquiera de sus Delegaciones.-----**

**ARTICULO 4°) COMUNIQUESE** por medio de Boletín Informativo y cumplido archívese.-